

es "Grado de Desarrollo del delito"

Teoría del

Inter Criminis

¿Cuáles son los grados de desarrollo?

Propósito y conspiración

Tentativa

frustrado

consumación

agotamiento.



Penado en Chile.

→ relaciona con los motivos

Concepto Inter

Criminis

⇒

"Conjunto de Acontecimientos que van desde que se verifica la 1ª acción ejecutiva y se consumación o posterior."

Fases del Inter

Criminis

Fase interna: planificación intelectual y no solo eso, sino también la resolución en poner en marcha todo lo que tienen que ver con la ejecución del hecho.

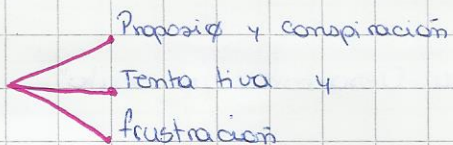
Fase externa: por regla general en esta fase se encuentran los actos preparatorios destinados a perpetrar el hecho punible, los que x regla general no se sanciona.

hay que distinguir

a) **actos preparatorio**: no hay hechos concretos ni directos, solo preparativos y no se sancionan en Chile, salvo excepciones.

b) **actos de ejecución**: poner en riesgo el bien jurídico protegido, sin llegar a cumplir con la descripción completa de la conducta sancionada x el legislador.

Excepción a los
actos preparatorios



1) **consumación del delito**: cuando el autor realiza con su actividad todos los exigencias del tipo objetivo

Ej: hurto, se consume con la acción de apoderamiento y el ánimo.

agotamiento: no es una ilicitud, solo representa, la razón por la que el sujeto realiza el hecho, x regla general no importan ex art. 69.

definición: el delito no llega a producir los resultados q' el sujeto quiere o el delito no se produce.

Tentativa

clasificación

Tentativa absoluta/ idónea: situaciones donde no se pone en riesgo el bien jurídico protegido

Ej. **asaltar con un arma falsa**. → el tribu se deride.

delito putativo: el autor cree punible una acción que no está prevista en la ley.

Ej. **rujar 1 acto lascivo**, y se entrega a la policía.

Hipotesis se encuentra en el art. 7.

La Tentativa y Frustración en el C.P.

¿Cuándo hay Tentativa?

cuando el culpable da principio a la ejecución del crimen o simple delito por hechos directos, pero faltan uno o mas para su complemento.

- la tentativa no es un hecho punible autónomo, sino es un delito que le falta la parte conclusiva.
- no hay tentativa en los hechos.

¿Cuándo entendemos como hecho directo?

cuando estamos en presencia de una acción q' desde el punto de vista expone un riesgo al bien.

Dolo en la tentativa

⇒ va mas alla punto que no solo es parte de la culpabilidad es o constituye un elemento subjetivo.

Tentativa como excusa legal

⇒ requiere que el sujeto no siga actuando cuando pueda hacerlo

Factor subjetivo del desistimiento

la voluntariedad

aún es posible el resultado pero por motivos propios ya no puede alcanzar el resultado.

Efectos del desistimiento en la tentativa

Cuando no hay excusa legal

cuando es independiente de su voluntad inadvertencia del autor (que se haga q'u)

solo para quien se desiste
participación obtenencia a contribuir el hecho

hipótesis en el art. 7 inc. 2

los elementos const. del delito frustrado son los mismos de la tentativa.

La Frustración

def. el autor quisiera haber realizado todos los actos q' darían como resultado la consumación del delito "pero el resultado no se produce x causas ajenas a la voluntad

desistimiento : tmb es causa legal absolutoria, solo no basta con dejar de hacer, ya que hace todo, sino que se interrumpe el acto x el mismo o q' lo interrumpa por un 3^{er}.

Proposición y la Conspiración

art. 8 Cp

"la proposición se verifica cuando el qui ha resuelto cometer un crimen o un simple delito propone su ejecución a otra u otra persona"

elementos

1. la proposición debe ser seria?
2. 2 o mas sujetos
3. delito determinado.

Cuando Fracasa

1. cuando el destinatario no acepta la prop.
2. " aceptandola, pero no mas alla de un acto de prop.
3. " habiendo comenzado la ejecución se existe x 1 acto vol.

clasificación

no perfeccionada

condicionada
no recibida
incompleta

Perfeccionada

desist. antes de la ejecución
" después del comienzo
desistimiento por 1/2 de la denuncia

Proposición Condicionada: cuando ocurre un hecho de trascendencia, en tanto el hecho no ocurre puede existir sin ninguna existencia mas q' inferir al otro.

Proposición no Recibida: en tanto no llega al destinatario.

Incompleta: x falta de entendimiento del destinatario o x falta de antecedentes y bastara que no lo complete.

Conspiración ⇒ "la conspiración existe cuando 2 o mas personas se consientan para la ejecución del crimen o simple delito."

elementos

- Propuesta, seria, presa, concordante
- 2 o mas personas
- división del trabajo.

Desiste Permite una rebaja considerable de la pena.
desistimiento, o denuncia el dominio del hecho.

- **arrepentimiento eficaz** → Ley antiterrorista.
- **cooperación eficaz** ⇒ Ley Drogas.

Autoria o Participación

¿cómo determinar la participación?

- Teoría de la imputación objetiva.
- ¿quien aumenta el riesgo del bien jurídico.
- Determinar cual es el autor art 14 - 15

Cuales son los
grados de part.

Autor Material (directo, inmediato, mediato) 15 n° 1.

Coautores art. 15 n° 2 Parte 1°

Autor inductor art. 15 n° 2

Complici art. 15 n° 3 (art. 16)

Encubridor art. 17. → art. 45b bis Receptación encubridor específico

• hay q' considerar el contexto del dominio del hecho

el que realiza la conducta descrita en el tipo

Autor material

- en la comisión → el q' tiene la
- delito culposo → especial de cuidado.

Autor mediato :

Instrumentaliza a otro, para cometer el hecho punible,
Ej: usar a otro niño

Hipotesis del
Instrumento

1° autolesión el auxilio al suicidio en el art. 15 no se puede el n° 1
no es autor x q' es el otro quien se mata, solo es punible cuando
se reuse.

2° delitos especiales: cuando dependen de la calidad del sujeto
Ejm. prevaricación juez

3° delitos figuras especiales muestra el elemento subj. exigido x el
tipo
Ej. Hurto con ánimo de lucro.

Caso de un incapaz esta exento el autor mediato.

⇒ Son partícipes que toman participación en la ejecución del hecho punible, pero de él no depende absolutamente el hecho punible.

Coautoría

Elementos

- ① todos tienen dom. del hecho (basta q' 1 parte para no se ejecute).
- ② acuerdo de voluntades (ej.: todos lanzan 1 piedra pero c/1 rehusa).

Hipótesis

- ① sea inmediata o mediata
- ② Impulando o procurando que se ejecute. (sin saber es inútil)
- ③ debe estar al plan

Complices

→ Sin ser inductores, participan en un hecho ajeno & actos anteriores o simultáneos el concierto es más importante

Principios de la Participación

i) **Accesoriedad**: si es punible para A lo es para B

accesoriedad limitada o 1/2 (aceptada en Chile) excluye, aunque no concurre la culpabilidad en quien la ejecuta
accesoriedad extrema: responde el otro aunque el otro no responda.

72 → sanciona a los q' reclutaron a otros niños.

ii) **Exterioridad**: debe externalizarse la conducta, pero no está en sus manos el comienzo de la ejecución.

iii) **Comunicabilidad** (atendiendo a la calidad de la persona).

2 escuela

Comunicabilidad extrema.

División del título.

Comunicabilidad - basta con que el partícipe conozca la calidad personal del autor.
Extrema "colabora con 'ESE' autor."

División del Título : Establece especialt. a las caract. del tipo y en razón a la naturaleza del delito que se trata.
hace una distinción nueva.

delitos especiales impropios : se puede cometer x cualquiera, pero en el caso de concurrir esa det. calidad, constituye agravante.

delitos especiales propios : la calidad del sujeto activo es unívoca al hecho que la ley quiere evitar.

IV Convergencia acuerdo de voluntades no en términos de autoría, sino que existe en el individuo q' concurre a la consumación perpetrada x el autor, asisto y conoce la conducta.

Consecuencias de esa

convergencia

- 1) sin acuerdo de vol. responsabilidad indivis.
- 2) la part. debe ser aceptada por el autor sino "tentativa de participación" → no en Chile.
- 3) no participación en delitos culposos.

Inductores especiales:

agente provocador : el sujeto a través de l. conducta o susplacido logra q' se otro realice el delito.

agente encubridor : se introduce en una organización.

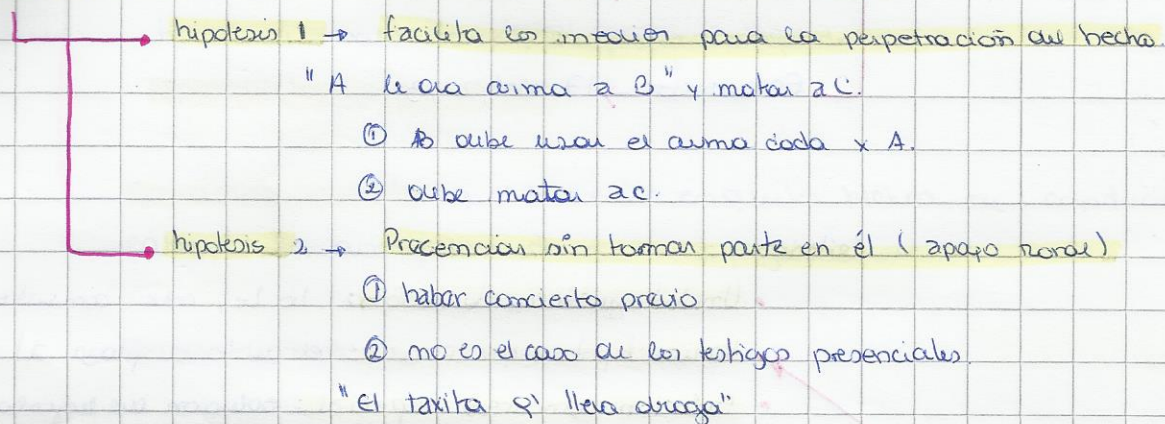
agente excluido : debe ser nombrado x el ministerio público, logra la manif. del hecho.

delitos sexuales de pornografía → solo agente encubierto x el mín. Público

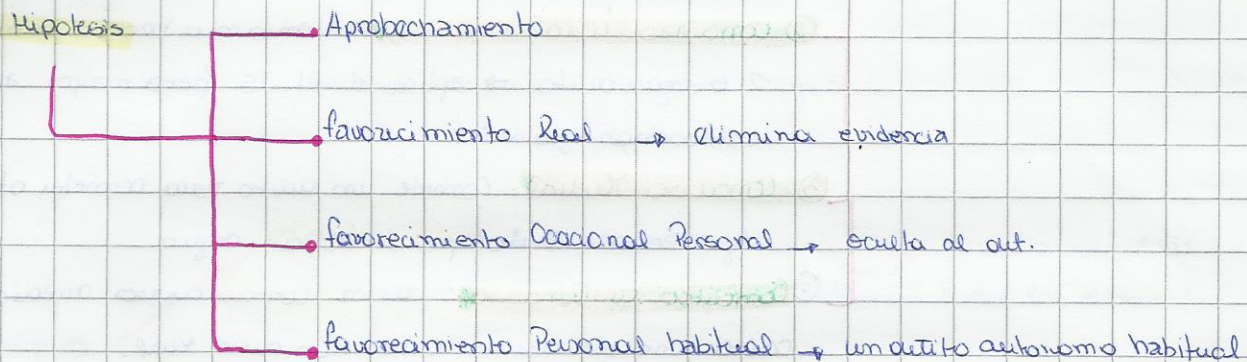
Excluido
delito

Complicis: son quienes sin ser inductores, participan en un hecho ajeno por actos anteriores o simultáneos (15m³).
 • los pueden ser posteriores o incluso encubridores y debe existir concierto.

castigados como autores



Encubridores con conocimiento de la perpetración del hecho.



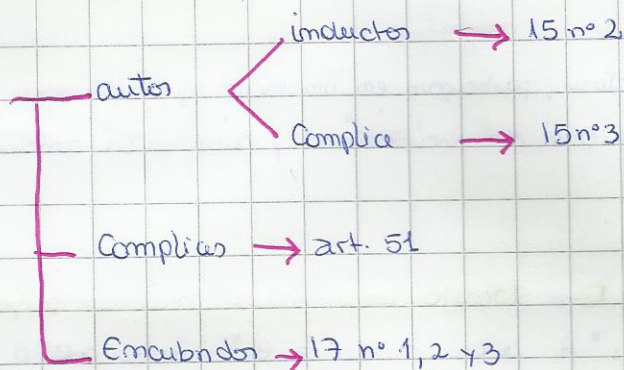
* Se ha señalado q' en algunos casos es un delito autónomo como la receptación.

límite del encubrimiento → no debe tener participación en el hecho

alcance o la convergencia → (Para efectos del encubridor)

solo respecto de quien quise y con conducta típica
 "de lo que se hace para estar en encubrimiento"

Como es sancionada



Criterios

- Unidad jurídica de acción: la ley solo considera 1 delito.
- Varion hipotesis delictuales: el delito desplaza al otro, 1 pena.
- Solucion concursal especial: solucion del legislador.

Pluralidad de delitos

- 2.6 →
- ① Concurso Real: las penas se cumplen simultanea%.
Si no de la mas alta a la mas baja.
 - ② Concurso ideal o formal: 1 mismo hecho constituye 2 o mas delitos → aplica al art 75 "pena mayor asig del delito mas grave."
 - ③ Concurso Medial: Comete un delito para cometer otro.
Ej. Roba 1 auto para Robar caguo.
 - ④ Concurso de Concurso: varios concursos mediales cada uno se resuelve como concurso real.
 - Es importante establecer pluralidad de hechos y delitos
 - ya que puede haber unidad unica por violas.

Delito continuado: en Chile no esta

→ "Padre viola a la hija x 10 años"

- ① solo delito continuado
- ② de violas.

(Secuento) Delito Permanente: cuya consumacion se prolonga en el t°

Delito habitual: no se aplica concurso (mutuacion).

Delito empenamiento: se castiga x1 de la condena de hechos.

Excluye la concurribilidad

Delitos compuestos: 2 o + hechos para un delito que sola
no constituye delito. Ej: giro de cheques.

Delitos complejos: cuando la ley configura en 1 delito la descripción
de varios hechos punibles independientes. Ej: Robo Homicidio.

Tipos mixtos alternativos: se refiere a aquellos donde los diversos actos
típicos o = valores propios de propia independencia.

Tipos mixtos acumulativos: (Prevaricación).

Concurso aparente → situación en que los hechos o 1 conducta
satisface la descripción de 2 o mas figuras ≠

Verifican 2 principios para solucionar:

1- Principio de especialidad

2- " de consumación. (absorbe los otros en su descripción de delitos)

3- Principio subsidiariedad (según doctrina no existe).

4- Principio alternatividad.

En Chile basta que haya 2 ppios

Ej: Parricidio y homicidio.

Principios

Especialidad: 2 preceptos penales cuando en la descripción de 1 de ellos
el especial, se contienen todos los elementos del general.

Especialidad x extensión o adit: cuando la ley esp. tiene
lo de la ley general. (Parricidio / homicidio).

Especialidad x comprensión o especificación: la ley tp. tiene
lo de la ley general. x que es una parte de un todo.
(Estafa y falsificación).

no esta total. reconocido x la jurisprudencia chilena.

III Subsidiaridad

no es total ya q' requiere situaciones abarables x la especialidad consurg.

a. Cuando hay distintos tipos penales q' emanan de una misma figura basica. Ej. lesiones graves - gravisimas.

b. figura de los tipos legales progresivos.

Ej. → delito progresivo: consumo estado ebriedad
delito de peligro al de lesión.

Soluz.

entre 2 tipos debe preferirse la pena + alta.

un delito tiene figura privilegiada debe aplicarse esa
(la figura mas benigna)

IV Alternatividad

⇒ el mismo hecho sanc. con ≠ penas (error legislativo).

• practica sol. con el ppio de especialidad.

V Consumación

⇒ aquellos con una situación accesorio, que se entiende incorporada a la situación mas grave.

Ej. romper vidrio para robar una casa.

Reiteración



Reincidencia

entre 1 concurso condenatorio y otra.

hay una sentencia.

no hay
sentencia

446 → suma todos los hurtos y los sanciona como 1
no se aplica, se suman todas las penas

Sistema Penal en Chile

Conforme a la
gravedad:

Crímenes

Simple delitos

Faltas

Penas principales

directa% consignada a un tipo penal.

Se aplican automáticamente a un crimen, falta, etc

Penas privativas de libertad

Perpetua

Calificado

Simple

Penas privativas de libertad

Temporales

Penas restrictivas de lib.

Confinamiento

extramuro

Delegación

custodio

Penas Pecuniarias

(multas)

Penas Privativas de otros dº (inhabilitades, suspensiones, cargo públ. etc)

Penas Accesorias: X exsecución las susp. o inhabilitades para cargos Públicos, o prof. titulados.

Comiso

Privar licencia cond.

caución y vigilancia de la Clut.

encierro en celda solitaria.

Penas restrictivas y

menores

61 años a 5 años

Privativas Temp. de lib.

mayores

5 años y 1 a 20 años.

Penas divisibles $\rightarrow$ reclusión en sus grados $>$ medio y max.

Penas indivisibles $\rightarrow$ Presidio perpetuo.

Clasificaciones

de penas

Penas Aplicativas $\rightarrow$ todas las privativas o restric. sup. a 3 años.
dif. x sanciones constitucionales

Critican $\rightarrow$ las penas de corto tiempo no son ejemplif. ni rehabilitadora.

$\rightarrow$ Reservada a la pena de las faltas

Prisión

$\rightarrow$ no ejemplifica ni rehabilita

Multa

: Paga en relación al daño causado UTD.

2 hipótesis $\rightarrow$ aplicada a la sanción.

$\rightarrow$ como pena principal, falta impropia prop. ind.

Suspensión

$\rightarrow$

: cargo actual.

Inhabilitación

: cargo posible.

Pueden ser penas accesorias

Se aplican aunq. el hiponotológico

Urg. de autoridad : aplicarse como 1/2 punitiva.

Imposición Judicial → es la que el juez aplica al caso concreto.
de la pena

Factores para la aut.
de la pena

- ① Pena señalada. x la ley al delito.
- ② el grado de desarrollo del delito
- ③ participación q le corresponde al sujeto
- ④ consideren atenuantes y agravantes en el caso
- ⑤ Pueden concurrir " " Calificados
- ⑥ Extensión al mal producido.

Factores de alteracion de la Memoria

Circunstancias calificantes o privilegiadas especiales
Ej. 45b $\rightarrow$ devuelve lo hurtado.

✓ Aplicación Reglas concursales: det. la circunst. conc/hecho y segun la gravedad aumentará hasta 3 quod.

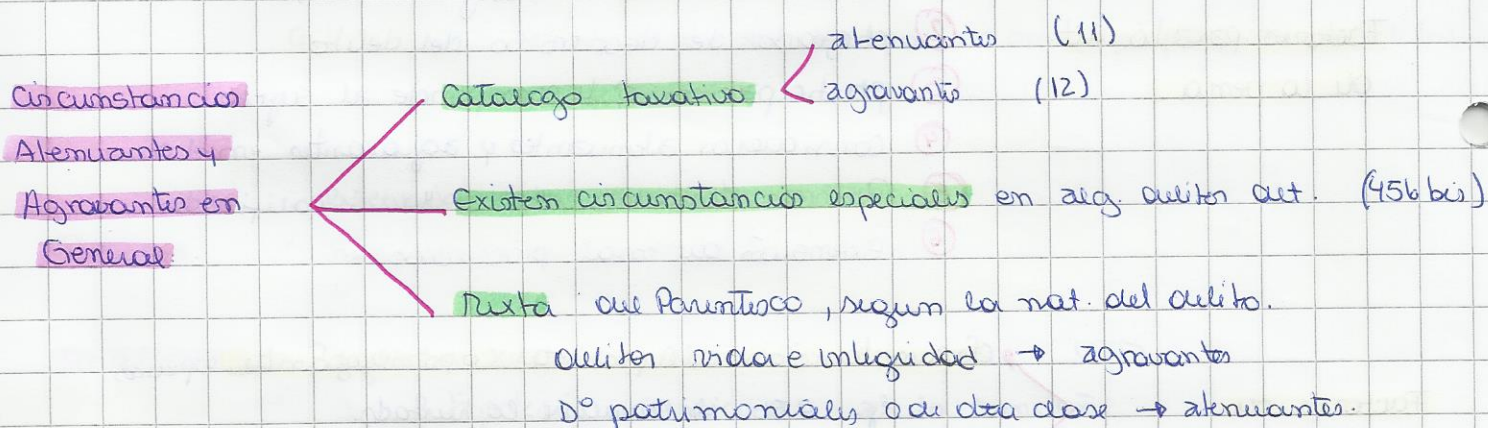
Forma de
aumentar o
diminuir

Siempre al extremo inferior

- 1- o sea q' se hay que subirlo en bloque a todos.
- 2- mayoritaria% aceptado, la pena se sube al extremo superior.
o sea minimo a $1/2 \rightarrow$ maximo 3 y 1 a 5 años elimina 541.
- 3- sube en un grado pero a partir del extremo sup. de la pena anterior $\rightarrow$ 340 a 541, 3 años.

	auto	complice	encubridor	
Aplicación	toda la pena	-1°	-2°	Consumado
Práctica	-1°	-2°	-3°	Frustrado
	-2°	-3°	-4°	Tentado

Excepciones a la Regla. → encubrimiento x favorecimiento personal habitual. en este caso se asigna la pena autónoma, sino q' en el caso de auxilio habitual a reateados



art. 11 " las expresiones en el art. anterior, cuando no concuerden todos los requisitos necs. para eximir la resp. en sus respectivos casos "

Atenuantes

11 n.º 1 Eximente incompleta: tiene como fundamento la idea de la gradualidad del daño causado o la culpabilidad del autor y solo opera conforme a los reglas del 62

solo se aplicaria a los n.º 4, 5, 6 y 7 del art. n.º 10, la concurrencia de mas requisitos determina la aplicación del art 73.

atenuantes pasionales: el fundamento de todas radica en que no es posible extinguir las pasiones naturales que impulsan a vengar las provocaciones, ofensas o amenazas injuriosas no son compatibles entre si x lo que debe acogerse la ⊕ adecuada. "de un mismo hecho no podría dar lugar a atenuantes ≠.